

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DOS EDICIONES DEL CURSO DE PLANES DE  
IGUALDAD PARA EL PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PUESTA EN  
MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Expediente CM\_20\_2026

ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

El Real Decreto 1000/2025 de 5 de noviembre regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para garantizar la continuidad de las políticas públicas en materia de igualdad dirigidas a fomentar la transversalidad del enfoque de género en el ámbito municipal. Una de las actuaciones planteadas es la organización y seguimiento del funcionamiento de la Escuela Municipal de Igualdad 2025/2026, especialmente dirigida a entidades locales con menos de 50.000 habitantes por un importe de 60.000€. Desarrollado en la posterior Resolución de 27 de noviembre de 2025 de la Directora del Instituto de las Mujeres.

Entre las actuaciones que comprende, en su cláusula número 2-B indica que corresponde a la FEMP la organización y seguimiento del funcionamiento de la "Escuela municipal de igualdad 2025/2026". Para su realización, la FEMP realizará, entre otros, dos ediciones de un curso de Planes de Igualdad para el personal de las Administraciones Públicas. Puesta en marcha, seguimiento y evaluación.

Para ello, solicitará a diferentes empresas o entidades especializadas en la materia que presenten una propuesta técnica -que ha de adecuarse a una serie de criterios y requisitos mínimos- y una oferta económica.

**1.- OBJETO**

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de los servicios profesionales para la ejecución y tutorización de dos ediciones de un curso de Planes de Igualdad para el personal de las Administraciones Públicas. Puesta en marcha, seguimiento y evaluación.



Para su realización, la FEMP facilitará la plataforma virtual a través de la cual se realizará el mismo.

Los trabajos principales a realizar, por tanto, serán:

- Diseñar el curso y las unidades didácticas de manera que sean dinámicas, que fomenten la interacción constante del alumnado y acordes con la legislación en vigor.
- Elaboración de los materiales e impartición de la formación en línea. El curso se realizará en modalidad en línea tutorizadas. Por ello, además del diseño del curso y de los materiales, se exigirá la tutorización de las ediciones de este curso (resolución de preguntas y dudas, fomento del debate mediante los foros, etc.). La metodología deberá ser activa, fomentando la participación del alumnado.
- Seguimiento y evaluación del curso.
- Gestión de las inscripciones en la plataforma de la FEMP
- Elaboración de diplomas en formato digital para envío por email.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

## 2. – ACTUACIONES

2

A efectos de facilitar a las entidades la elaboración de sus ofertas, se señalan las características generales de las dos ediciones del curso y las funciones mínimas a asumir en relación con la gestión del mismo:

Objetivo: Proporcionar a los y las profesionales del ámbito local que trabajan en los Ayuntamientos o en los proyectos impulsados por estos la formación y capacitación en el diseño e implementación de las políticas públicas con perspectiva de género en el ámbito municipal, conocer el desarrollo del principio de igualdad en la normativa española, así como los organismos y recursos que garantizan y promueven el derecho a la igualdad en España.

Personas destinatarias de la formación: Esta formación está dirigida a las plantillas de los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes. Dado que el número de plazas disponible es limitado, se seleccionarán las personas participantes de entre todas las solicitudes recibidas.

Duración de la formación: La duración estimada de cada edición del curso es de 40 horas teóricas y prácticas (charlas sincrónicas, caso práctico individual, participación en foros, etc.) de carácter obligatorio. Las 40 horas a desarrollar previsiblemente en 8 semanas cada edición. La primera edición se desarrollará en primavera y la segunda en otoño del 2026.



Modalidad del curso: Una vez revisados y actualizados los materiales, las dos ediciones del curso se realizarán de forma virtual, a través del “Campus virtual para la formación en el ámbito local sobre violencia contra la mujer”.

La entidad adjudicataria del presente proceso de contratación no tendrá que asumir ningún coste en relación con esta plataforma virtual.

Por tanto, la entidad adjudicataria deberá realizar los siguientes trabajos:

1. Diseño del curso y los materiales de formación

Contenido y estructura básica del curso de formación. El contenido teórico de cada edición está estructurado en 5 unidades didácticas. La entidad adjudicataria deberá organizar de manera proporcionada los tiempos a emplear para cada una de ellas e incluir los siguientes contenidos:

1. **Marco jurídico.**
  - a. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
  - b. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
  - c. Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.
2. **Diagnóstico sobre igualdad entre hombres y mujeres en la corporación.**
3. **Diseño, estructura y objetivos del Plan de Igualdad Municipal.**
4. **Contenidos básicos: Acciones positivas para la integración de la igualdad de género.**
  - a. Igualdad y transversalidad de género en la gestión de políticas públicas.
  - b. Formación y carrera profesional. Igualdad retributiva.
  - c. Corresponsabilidad y conciliación. Medidas.
  - d. Presupuestos con perspectiva de género. Inclusión de cláusulas para la igualdad de género en los contratos, subvenciones y convenios públicos de ámbito municipal.
  - e. Comunicaciones internas y externas. Uso de lenguaje no sexista.
5. **Cronograma para una eficaz evaluación y seguimiento.**

La empresa deberá diseñar estas cinco unidades, proponiendo contenidos y nuevas actividades prácticas. Se podrán proponer textos, vídeos, animaciones, imágenes o sonidos de forma que cada uno de los elementos complemente o clarifique a los restantes. En su caso, se deberá realizar un vídeo de presentación del curso. El curso debe ser lo más interactivo posible.

Sesiones sincronas. Se propondrá, al menos, tres sesiones sincronas abordando temas principales del contenido del programa, de tal manera que el contenido no sea



exclusivamente teórico. Se tratará de contar con personas expertas en la materia, cuya intervención será retribuida por parte de la entidad que finalmente resulte adjudicataria de este servicio, no suponiendo coste alguno a la FEMP. Materias obligatorias para estas sesiones serán: 1. planes de igualdad en la Aapp local; 2. lenguaje inclusivo y comunicación institucional con perspectiva de género y 3. igualdad retributiva

Caso práctico. Se indicará al alumnado la necesidad de plantear un caso práctico, reflexión o la actividad que las personas responsables de la formación estimen más idónea que implique la aplicación práctica de los contenidos teóricos.

Validación de la actualización de contenidos. La FEMP y el Instituto de las Mujeres deberán validar la actualización de los contenidos propuestos por la entidad que resulte adjudicataria, pudiendo realizar observaciones y/o modificaciones. Los contenidos finales serán propiedad del Instituto de las Mujeres y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Presentación de las unidades didácticas. Las 5 unidades didácticas definitivas se presentarán en formato Scorm y PDF, ofreciendo un diseño sencillo que facilite su lectura.

## 2. Ejecución y tutorización de la formación virtual

Difusión de la convocatoria. La empresa o entidad adjudicataria deberá participar en la difusión de la convocatoria de las dos ediciones del curso. En todo caso, la difusión se hará de común acuerdo con la FEMP y con supervisión del Instituto de las Mujeres, que también podrán utilizar sus propios cauces y mecanismos para la difusión de las ediciones.

Número de personas participantes en el curso. Deberá facilitarse un mínimo de 100 plazas para cada edición del curso (200 personas, como mínimo, en total). La empresa o entidad que presente la oferta formativa deberá detallar el número máximo de personas que podrán participar en cada edición del curso.

Se plantean dos ediciones diferenciadas y no coincidentes en plazo y se deberá garantizar la atención lo más personalizada posible, para ello si es preciso se dividirá al alumnado en distintas aulas.

Gestión de las inscripciones. La gestión de las inscripciones correrá a cargo de la empresa adjudicataria en coordinación con la FEMP y el resto de las empresas que resulten adjudicatarias de las otras acciones formativas incluidas en la III Escuela Municipal de Igualdad, así como con los responsables del entorno técnico. El objetivo es que se forme el mayor número de personas posible y para ello será importante supervisar que una misma persona, al menos en la fase inicial, participe solo de una acción formativa.

Desarrollo del curso. Las dos ediciones se realizarán a través de la Plataforma formativa de la FEMP.



Una vez que la FEMP y EL instituto de las Mujeres validen los contenidos de las 5 unidades didácticas, éstas se irán colgando gradualmente en dicha plataforma.

Además del contenido puramente teórico, la entidad adjudicataria deberá fomentar la participación del alumnado. Para ello, se crearán foros de debate y/o participación por cada unidad didáctica, que deberán ser moderados por la entidad adjudicataria.

Seguimiento y evaluación del curso. La entidad adjudicataria deberá diseñar y poner en marcha un sistema que permita el adecuado seguimiento de la actividad desarrollada por las personas participantes y valore los conocimientos y habilidades adquiridos.

- Prácticas evaluables: Deberá diseñarse las prácticas evaluables que permitirán ser calificados como aptas o no a aptas a las personas participantes. Tendrán que ser actividades de evaluación prácticas, que implique la aplicación práctica de conocimientos y deben ser coherentes con los contenidos del curso. Por tanto, no podrán consistir principalmente en test de respuesta múltiple.
- Otro tipo de prácticas no evaluables: Podrá proponerse la realización de cualesquiera otras actividades prácticas durante el desarrollo del curso, sean o no evaluables (participación en foros, trabajos en equipo, etc.). Todo ello, con la finalidad de fomentar el carácter práctico de la experiencia de aprendizaje.
- Valoración de la actividad formativa: Con la finalidad de realizar una memoria técnica final, la entidad adjudicataria deberá realizar un test de valoración del curso, dirigido al alumnado participante. Se le proporcionará a la empresa adjudicataria documento con el cuestionario que el alumnado deberá cumplimentar.
- Memoria técnica, a presentar una vez finalizado el curso: Se deberá elaborar una memoria que habrá de incorporar un resumen del desarrollo del curso, así como la evaluación de las personas que hayan participado (deberá contar con datos desagregados por sexo y CCAA), resultados de la encuesta hecha al alumnado, así como aspectos de mejora y valoración general de la empresa formadora. Se le proporcionará a la empresa adjudicataria documento con los indicadores a evaluar en cada acción formativa.

### 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 diciembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo máximo de ejecución o de los plazos parciales ofertados por la adjudicataria, la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de



0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

#### **4.- REQUISITOS DE PERSONAL**

Para la realización del contrato el adjudicatario deberá aportar profesionales con la formación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Se presentarán breves referencias curriculares de los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

El adjudicatario deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (Director/a de Proyecto).

#### **5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será el que oferte la adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA no incluido. Serán excluidas las ofertas que superen dicha cantidad.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de tributos y de los gastos que deba afrontar la contratista para la ejecución de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

#### **6.- PAGO DEL PRECIO.**

El pago se realizará a la finalización de los trabajos una vez entregada la memoria y previo informe de la persona responsable del contrato en la FEMP, contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada la misma por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por la contratista, la cual deberá aportar, junto con la factura un certificado de titularidad de la



cuenta en la que desea se realice el pago.

## **7- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades a la contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

## **8.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Será obligación de la contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

7

## **9.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

La contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven



como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este documento o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

La FEMP no divulgará la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores."

## 10. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES

8

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar con el Sector Público.

## 11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos de la persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.
- Memoria Técnica, que incluirá:
  - La descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar y metodología para su ejecución
  - El plan y cronograma de trabajo.
  - El equipo de trabajo, con un breve currículum de sus componentes.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente



el importe del IVA

- Presupuesto detallado con expresión de los diferentes conceptos que integran la oferta económica.

La Memoria Técnica no podrá tener una extensión superior a veinte (20) páginas, excluidos los currículos. El contenido de las páginas que excedan de dicha extensión no será tenido en cuenta para la valoración de la Memoria Técnica.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

## **12.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

En la valoración de las ofertas recibidas se tendrá en cuenta la calidad y pertinencia de la propuesta, considerando, en concreto, los siguientes aspectos:

1. La adaptación de la propuesta a los objetivos de la contratación.
2. La claridad y adecuación del plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos.
3. El equipo de trabajo
4. El enfoque innovador de la propuesta.:
5. La oferta económica.

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

